



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**

RESOLUCIÓN NO. 019-RPYMCSPPH-2025

Ab. Carmen Meneses

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN "SAN PEDRO DE HUACA (E)"**

ROSELY IZTÉS
RECIBIDO 03/06/2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para "(...)

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...);”;

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...);”;



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.";

Que, el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta Institución "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad "8. Establecer políticas, planes,



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.”;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021-476, establece en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas “**a**) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece el procedimiento y cronograma de este proceso, señalando que “Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma: (...) 1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional: En esta fase, la institución deberá: **a.** Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluar los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido.. **b.** A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactar el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. **c.** El informe Preliminar y el Formulario deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la Entidad vinculada. (...)”;

Que, mediante Memorando No. 005-RPYMCSPH-RC-JAF-2025, de fecha 03 de junio de 2025, como responsable del proceso de Rendición de Cuentas Lic. Rober Tatés, remitió el Formulario de Rendición de Cuentas para entidades vinculadas y el informe Preliminar de Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2024;

Que: El Art. 22 de la Ordenanza sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

aprobada el 08 de septiembre del 2021, establece que el Registrador es la máxima autoridad Administrativa del Registro y debe ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.

Que: El Art. 22 de la Reforma al artículo 41 de la Ordenanza del Registro de la Propiedad denominada Sustitutiva a la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, publicada en el Registro Oficial el 01 de Septiembre del 2023, establece que el Registrador es la máxima autoridad Administrativa del Registro y debe ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad. La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, en ejercicio de sus atribuciones, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Formulario de Entidades Vinculadas a los GADs y el Informe Preliminar Rendición de Cuentas Institucional, correspondientes al período de gestión 2024.

Art. 2.- Disponer al responsable del Proceso de Rendición de Cuentas proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución, del Formulario de Entidades Vinculadas a los GADs y del Informe Preliminar de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al período 2024.

Art. 3.- Cúmplase con la presente Resolución a través de la Unidad de Finanzas y Administración de Servicios del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Huaca, a los tres días del mes de junio del dos mil veinticinco.

Ab. Carmen Meneses



**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "SAN PEDRO DE
HUACA (E)"**